

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

FOLIO 77312169246-12
MLV

PRE UNIC S.A.
RUT.: N° 91.635.000-7
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
registradoras.

SANTIAGO, 07/11/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex _77312011742_ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 05.11.2012, presentado por don Eduardo P. Abuhadba Fernández, RUT N° 6.360.409-7, en representación legal de **PRE UNIC S.A., RUT N° 91.635.000-7**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 877, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en su establecimiento ubicado en **PUENTE N° 716-722, comuna de SANTIAGO;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
IBM-4800	722	41CDG25	212584	A	1
IBM-4800	722	41-CCY08	212585	A	2

Las máquinas antes individualizadas poseen las siguientes teclas bloqueadas: "Factura" y "Guía de Despacho";

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante RES EX. N° 1502 de 29.11.2005, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. Nº 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**GERARDO ELIAS RUBIO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA (S)
RES. EX. Nº 3345 DE 01.08.2012**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.**

MLV

Saluda a Ud.

DISTRIBUCION:

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

Expediente

Transparencia Activa

C/C XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

A don Eduardo P. Abuhadba Fernandez, Rep. Legal de

Pre Unic S.A.

Avda. Lib. Bdo. O'Higgins Nº 877

Santiago.